



Ayuntamiento de Arrúbal

9. REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO DEL ALBERGUE MUNICIPAL 'SERVANDO ARGAIZ' DE ARRÚBAL.

Primero.- Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento del Albergue de peregrinos, situado en la Plaza de la Iglesia nº 2.

Segundo.- Usuarios

a) Podrán utilizar el Albergue de peregrinos las personas que a pie, en bicicleta o a caballo realicen la peregrinación a Santiago de Compostela o cualquier otra peregrinación, siendo requisito indispensable poseer la credencial de peregrino.

b) Será requisito ineludible para poder hacer uso del Albergue que quede perfectamente identificada toda persona que haga uso del mismo. Dicha acreditación se realizará a través exhibición de documento oficial con foto (DNI, permiso de conducir, pasaporte, etc.)

c) Libro-Registro. Se anotarán en un libro-registro los siguientes datos de los peregrinos: Nombre y apellidos; documento que exhibe; número; domicilio (calle y ciudad); teléfono de contacto; causas de la peregrinación (simple referencia a los motivos de la misma: religiosos, culturales, deportivos, otros). Conforme a la normativa de protección de datos, éstos se utilizarán sólo para control de personas que hacen uso del Albergue, localización en caso de responsabilidades y usos estadísticos. Los mismos en caso alguno serán cedidos a terceros ni usados para fines distintos de los especificados.

Tercero.- Ocupación

a) Las plazas se ocuparán a medida que los peregrinos vayan llegando, sin que sea posible hacer reserva previa.

b) La estancia en el albergue será de una sola noche, y solamente se podrá hacer excepción en casos de enfermedad u otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada. De cualquier modo, la prolongación de tipo especial deberá ser autorizada por el Responsable del Albergue, o bien por un médico que emita un parte de lesión o enfermedad, siendo el máximo de dos noches.

Cuarto.- Forma de acceso

Todo peregrino que quiera hacer uso del albergue puede ponerse en contacto con el administrador del mismo a través del teléfono que se facilitará. La apertura se realizará en la forma que se determine o bien mediante entrega de la llave en el lugar que se indique por el Ayuntamiento

Quinto.- Horario de funcionamiento

La entrada al albergue se permite hasta las 22:00 horas.

Todos los peregrinos que pernocten en el albergue deberán abandonar las instalaciones antes de las 9 de la mañana, a fin de proceder a la limpieza diaria. Los usuarios han de ser sumamente cuidadosos con las instalaciones, dejándolas en perfecto orden y estado de limpieza al abandonarlas



Ayuntamiento de Arrúbal

Sexto.- Normas de uso

- a) Las camas se han de utilizar con sábana o saco de dormir.
- b) Se han de respetar las normas de convivencia.
- c) El alojamiento se hace en libre distribución según el criterio del responsable de la instalación y se ha de hacer una utilización correcta de las habitaciones y del resto de las dependencias.
- d) Todos los servicios complementarios solicitados, no incluidos en el precio global de estancia, se deberán abonar como suplemento cuando se contraten y de forma independiente al alojamiento.
- e) Los desperfectos que se ocasionen han de ser comunicados tan pronto como sea posible a la persona responsable de la instalación, si se comprueba que han estado producidos por un mal uso de la persona que estaba en la instalación, ésta deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados.
- f) Está prohibido traer animales a las instalaciones.
- g) En todo momento se tendrá cuidado de no malgastar energía eléctrica, agua, cualquier avería deberá ser comunicada al responsable.
- h) Se prohíbe hacer fuego, así como utilizar productos inflamables, combustibles, camping gas, petardos, u otros análogos.
- i) Por cuestiones de higiene y seguridad y por tratarse de un establecimiento público, está prohibido fumar en todo el edificio y está prohibido comer y beber, salvo en los lugares habilitados para ello. Asimismo deben depositar las basuras en los lugares indicados.
- j) La zona exterior del albergue es únicamente zona de paso.
- k) Una vez finalizada la estancia el albergue y sus alrededores deberán quedar en óptimas condiciones higiénicas.
- l) Está prohibido clavar en las paredes
- m) Siendo el Albergue un lugar de descanso, está terminantemente prohibido hacer ruido y hablar elevando la voz. A partir de las 23:00 habrá silencio total. Se prohíbe el uso de aparatos de música, radios, etc., si no es con auriculares individuales.
- n) El ayuntamiento de Arrúbal no se responsabiliza de los objetos de valor de los usuarios, ni de la responsabilidad que pueda derivarse de los actos de los mismos.
- o) En caso de enfermedad o accidente, los servicios médicos o la responsabilidad legal corresponden al usuario.

Séptimo.- Expulsión

Cualquier comportamiento inapropiado del peregrino, a juicio del responsable del Albergue o de la autoridad municipal, podrá dar lugar a la expulsión del Albergue sin más trámite.



Ayuntamiento de Arrúbal

Octavo.- Colaboración

El uso del Albergue es voluntario para el peregrino y se cobrará, con carácter simbólico y voluntario, la cantidad de 4 euros la noche, si duerme en el albergue o de 2 euros la noche, si duerme en los bajos del Ayuntamiento y utilicen el albergue para lo necesario (ducha, cocina), como muestra del espíritu solidario y de fraternidad que impregna el Camino de Santiago, y de esta manera contribuir al mantenimiento de las instalaciones para uso de futuros peregrinos.

Noveno.- Libro de visitas y sugerencias

a) Existirá un 'Libro de Visitas' en el que el peregrino que lo desee pueda realizar los comentarios que tenga por oportuno

b) Asimismo existirá un buzón en el que se podrán realizar sugerencias. A este efecto el presentante deberá identificarse. No se tendrán en cuenta sugerencias anónimas.

c) Por último existirá un libro de registro en el que se incluirán los datos personales, la fecha, la ciudad de origen y el medio de transporte utilizado.

d) En cumplimiento de la L.O.P.D. le informamos que sus datos personales, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Arrúbal, y su finalidad es la comunicación con los usuarios. Le informamos de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme al artículo 5 de la ley anterior, ante el ayuntamiento de Arrúbal, Calle Orti Ortiz nº 2, 26151, Arrúbal, La Rioja.

Décimo.- Otras disposiciones

a) Todas estas disposiciones expuestas para los peregrinos podrán ser modificadas, adaptadas e interpretadas por la Alcaldía y el Pleno, según las necesidades y conveniencia del servicio, para el mejor funcionamiento del Albergue.

b) Estas instrucciones se colocarán en lugar visible.

Disposición Final: El presente Reglamento de uso entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA Nº79 DE 28 DE JUNIO DE 2013

ENTRADA EN VIGOR 29 DE JUNIO DE 2013